

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula nº 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excluidos sábados.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 10 de diciembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

Las Torres de Cotillas**15268 Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados.**

Habiendo sido aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones Destinadas a la Realización de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados, se procede a la publicación del texto íntegro de la misma:

Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados**Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.**

Es objeto de la presente Ordenanza regular la convocatoria y concesión de subvenciones municipales para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados a ejecutar por organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones no

gubernamentales para el desarrollo, en la Región de Murcia, sin perjuicio de las subvenciones que con carácter excepcional puedan concederse en atención a Proyectos cuya finalidad sea intervenir ante situaciones catastróficas o similares situaciones de emergencia.

Artículo 2.- Proyectos subvencionables.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán a proyectos y Actividades que contribuyan al desarrollo económico y social de países menos desarrollados, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes.

Se financiarán preferentemente proyectos relativos a las siguientes áreas de actuación:

Educativa

Sanitaria y alimentaria.

Derechos Humanos: Servicios Sociales y Promoción Social.

Productiva.

Infraestructura y Medio Ambiente.

Emergencia social.

Artículo 3.- Beneficiarios de las subvenciones.

3. 1º.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas organizaciones que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y cumplan con los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar inscritas en los registros pertinentes, según su naturaleza, todo ello dos años antes de la convocatoria.

Disponer de sede y delegación permanente en la Región de Murcia antes de la convocatoria.

Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de administraciones públicas.

Haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento y el cumplimiento de los fines que las motivaron.

Tener entre sus fines la cooperación al desarrollo y la solidaridad con países menos desarrollados o demostrar que la entidad actúa en ese ámbito de forma continuada.

Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa que resulten para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la Legislación vigente.

No ser deudora, por ningún concepto, a la Hacienda Municipal.

3. 2º.-Queda expresamente prohibido que el beneficiario de la subvención subcontrate o concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

Artículo 4.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

4. 1º.- Las solicitudes de subvención, en modelo normalizado según Anexo I de las presentes Ordenanzas se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

a).- Documentación acreditativa de la personalidad y representatividad del solicitante:

Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

Fotocopia compulsada de la inscripción en los registros correspondientes.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación fiscal.

Número de cuenta (20 dígitos) abierta en entidad bancaria situada en el territorio español.

b).- Memoria de actividades, gastos y vías de financiación del año anterior.

c).- Declaración en la que conste el compromiso de la organización que solicita la subvención, de soportar directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención otorgada, caso de que ésta fuere inferior.

d) Datos de la delegación local o regional en el País beneficiario, en su caso, de la Organización que solicite la s incluyendo su actividad y recursos organizativos.

e) Certificados expedidos por el Ministerio de Hacienda y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

f) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que el solicitante de la subvención no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

g) Copia del Proyecto para cuya ejecución se solicita la subvención, haciendo constar, como mínimo, la siguiente información:

Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.

Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de los diversos cofinanciadores.

Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.

Criterios indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.

4. 2º.- Las solicitudes de subvención se podrán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo igualmente expuesta la apertura de dicho plazo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Cuantía de las subvenciones.

5. 1º.- El importe de la subvención que se conceda a cada solicitante será fijado por la Comisión de Valoración en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso concreto.

5. 2º.- La cuantía de las subvenciones no podrá exceder del importe de la partida presupuestaria municipal vinculada a la citada finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. 3º.- Para recibir la subvención no bastará con que el solicitante reúna los requisitos exigidos, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Instrucción de los expedientes y resolución.

6. 1º. La fase instructora de los expedientes corresponderá al Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

La competencia para la valoración de los expedientes corresponderá a la Comisión de Valoración compuesta por el Concejal que tenga delegada las atribuciones de Servicios Sociales, asistido por un mínimo de dos trabajadores sociales del Ayuntamiento.

6. 2º.- En caso de que las solicitudes se encontraran incompletas se requerirá, en su caso, a los interesados para que subsanen en el plazo de 10 días los defectos que en ellas o en su documentación se observaren, indicándole que si no lo hiciesen se les tendrán por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. 3º. Instruidos los expedientes y valoradas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos

en la presente Ordenanza, se remitirá la propuesta de resolución al Alcalde u órgano competente para la aprobación del gasto, para su resolución. Únicamente se concederá al interesado trámite de audiencia de la propuesta de resolución cuando figuren en procedimiento o sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados.

6. 4º.- Las resoluciones deberán notificarse a los interesados de conformidad con la legislación vigente con expresión de los recursos procedentes.

6. 5º.- La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Se publicará además en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro

6. 6º.- El Centro Municipal de Servicios Sociales, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as pudiendo recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. 7º.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

La valoración de los proyectos presentados se regirá por los criterios y coeficientes relacionados a continuación, para cuya evaluación se podrá solicitar el asesoramiento de técnicos internos o externos a la administración.

a) Que tengan garantizada su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de organización solicitante y de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos, con un máximo de 6 puntos.

b) Que contemplen medidas de acción positiva hacia sectores de población más desfavorecidos social y económicamente, en particular, infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados, con un máximo de 5 puntos.

c) Que se lleven a cabo con la participación directa de los beneficiarios, en su elaboración, desarrollo y ejecución. En este sentido se valorarán aquellos proyectos que contribuyan al autodesarrollo, a corto y medio plazo que prevean su continuidad con medios materiales y humanos propios, con un máximo de 5 puntos.

d) Que promuevan el desarrollo integral de la zona en cuestión, conforme a los siguientes modelos, con un máximo de 4 puntos.

1.- Que formen parte de un programa más amplio, a ser posible integral, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...) y necesariamente conexos.

2.- Que estén adecuados a la idiosincrasia cultural, fomenten las formas de organización social y contemplen la formación de los destinatarios.

3.- Que sean integrales en sí mismos, es decir, que contemplen acciones de formación, prevención y ejecución.

e) Que promuevan la mejora del medio ambiente y que impulsen el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia, con un máximo de 3 puntos.

f) Que sean de doble flujo, entre el Municipio de Las Torres de Cotillas y la zona donde se va a ejecutar el proyecto, de forma que estimulen, faciliten y canalicen el conocimiento y participación de los habitantes de la Región en los temas de Cooperación, Solidaridad y Desarrollo humano (exposiciones, conferencias u otras actividades de sensibilización referente a los Proyectos financiados por el Municipio de Las Torres de Cotillas), con un máximo de 2 puntos.

Artículo 8.- Comienzo de la ejecución y modificación del Proyecto.

8. 1º.- La ejecución de los Proyectos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la recepción de la correspondiente subvención, pudiendo autorizarse por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas un plazo mayor cuando concurra causa que resulte suficientemente justificada.

8. 2º.- Se necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para cualquier modificación sustancial de un Proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa, sin que las repercusiones presupuestarias de dicha modificación puedan superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 9.- Pago de las prestaciones y justificación del gasto.

9. 1º. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas abonará a los beneficiarios que se designen en las solicitudes la cuantía total de la subvención concedida en un pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

9. 2º. Los perceptores de las subvenciones estarán obligados en el plazo de dos meses desde la previsión del plazo de ejecución del proyecto subvencionado a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que,

en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación de cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

9. 3º.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

Artículo 10.- Seguimiento de las prestaciones.

10. 1º.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. 2º.- La Asociación o Institución beneficiaria de subvención queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

10. 3º.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Incumplimiento de las condiciones de la concesión y reintegro de la subvención.

11.1º.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de las subvenciones, así como la duplicación de las mismas, con cargo a los créditos de otras Organizaciones o Instituciones, o el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma constituirá causa determinante de la revocación de la prestación y de su reintegro por el beneficiario así como de los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones consistente en el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11. 2º.- El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier otro orden que en cada caso proceda.

11. 3º.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 12.- Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador es el regulado en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional

Las Asociaciones e Instituciones a las que se conceda subvención vendrán obligadas a reflejar convenientemente en cuanta propaganda hicieren, por la vía que fuere, del Proyecto o Actividad subvencionada la siguiente información:

«Proyecto (o Actividad) Social subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas».

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Anexo I: Solicitud de subvención

Tipo de subvención que se solicita: «Subvención para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados, durante el ejercicio»

Título del proyecto

Cuantía solicitada

Asociación/ Institución Solicitante

Nombre/ Razón: CIF:

Domicilio: Municipio:

Teléfono:

Representante de la Asociación / Institución

D/ ña.: DNI:

En nombre de la citada Asociación / Institución, en calidad de:

Manifiesta que conoce y se compromete formalmente a lo dispuesto en la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados, durante el ejercicio

Solicita: la concesión de subvención.

N.º de cuenta (20 dígitos):

Documentación que se adjunta:

.....

En Las Torres de Cotillas, a

Fdo.:

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas»

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativo. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Las Torres de Cotillas a 3 de noviembre de 2004.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

15855 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de obra.

Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra:

«Acondicionamiento del espacio público del Parque de la Constitución».

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras incluidas en el proyecto técnico de «Acondicionamiento del espacio público del Parque de la Constitución» de Las Torres de Cotillas.

b) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 457.533,90 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: 9.150,68 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Domicilio: Plaza Mayor, N.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia).

c) Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación suficiente y no caducada, expedida por Registro Oficial de Contratistas, que habilita para contratar obras de los siguientes grupos - subgrupos:

GRUPO C: SUBGRUPO 2, CATEGORÍA b); SUBGRUPO 6, CATEGORÍA b); SUBGRUPO 9, CATEGORÍA c).

GRUPO I: SUBGRUPO 1, CATEGORÍA c).

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Según lo dispuesto en las cláusulas 9.4 y 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de las ofertas: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 13'00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si fuera sábado se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

10.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 22 de noviembre de 2004.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

15837 Anuncio de adjudicación contrato administrativo de obra: «Reforma en C.P. Cervantes, dos Escuelas Anexas y C.P. El Parque».

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, n.º 11, 30565, Las Torres de Cotillas. Telf. 968 62 65 11, Fax: 968 62 64 25.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.